



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 06 SEP 2021

VISTO: El Expediente S01:0001365/2021 – Secretaria General de Ciencia y Tecnología -Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Universidad Nacional de Misiones y la Cámara Empresarial Cluster de la Mandioca Misionera; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objeto el desarrollo de manera conjunta de actividades académicas, científicas y tecnológicas que resulten de interés común para el progreso potencial de ambas instituciones.

QUE, a fs. 03, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 205/21, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 019/21 obrante a fojas 04, sugiriendo: "*Visto el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Cámara Empresarial Cluster de la Mandioca Misionera y la UNaM. y el Dictamen Jurídico N° 205/2021 de fecha 30 de Julio 2021 obrante a fojas 3, se sugiere su aprobación*".

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 4ª Sesión Ordinaria de carácter Virtual/21, efectuada el día 25 de Agosto de 2021 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Recíproca, suscripto el día 14 de Julio de 2021, entre la Universidad Nacional de Misiones y la Cámara Empresarial Cluster de la Mandioca Misionera, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

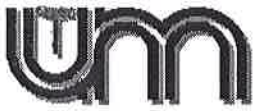
ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 066 - 21

HjF

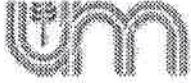
Dra. María Sandra LIBUTTI
Secretaría Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS N° 066-21



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA

Entre
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Y
CAMARA EMPRESARIAL CLUSTER DE LA MANDIOCA MISIONERA

ENTRE la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante "UNaM", con domicilio legal en Ruta 12 km. 7 1/2, Miguel Lanús, departamento Capital de la Provincia de Misiones (Argentina), representada en este acto por su Rector, Mgter. **ALICIA VIOLETA BOHREN**, DNI N° 14.168.387, y **CAMARA EMPRESARIAL CLUSTER DE LA MANDIOCA MISIONERA**, en adelante el "LA CAMARA", CUIT N° 30-71663542-9, con domicilio en **PUERTO RICO**, representada en este acto por **FERNANDO ALBERTO WITZKE**, DNI 12.933.336, en carácter de PRESIDENTE y **MARCELO FABNIAN DZIEWA**, DNI 25.451.449, en carácter de SECRETARIO, convienen en celebrar el siguiente **Convenio Marco**, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1°: La "UNaM" y el "LA CAMARA" desarrollarán, de manera conjunta, actividades académicas, científicas y tecnológicas que resulten de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones.-----

CLÁUSULA 2°: En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

CLÁUSULA 3°: Para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, la UNaM y LA CAMARA se acordarán acciones específicas a través de equipos técnicos conformados por las unidades académicas e institutos de la UNaM que puedan dar respuesta a las cuestiones agendadas, estando la coordinación de las mismas en la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.-----

CLÁUSULA 4°: Las actividades particulares que se realicen como consecuencia de este Convenio Marco serán explicitadas en Actas complementarias o Convenios específicos individuales, numeradas correlativamente por proyecto, las que deberán incluir entre las siguientes responsabilidades, además de otras que fueren necesarias: **A).** Académica, institucional y técnica, a cargo de las Unidades Académicas y Ejecutoras que intervengan en los mismos. **B).** Presupuestaria y financiera, a cargo de las distintas Instituciones que puedan participar en los proyectos acordados.

CLÁUSULA 5°: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el término de tres (3) años, renovable automáticamente por un periodo de igual duración. Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para su rescisión.-----

CLÁUSULA 6°: Para resguardar los alcances del presente convenio las partes que se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto de la información brindada por la otra en los aspectos



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS N° 066-21



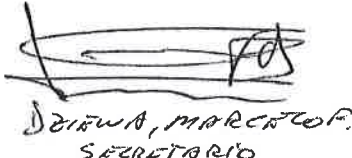
considerados sensibles y a informar mutuamente las acciones que se desarrollen como consecuencia de los logros de las acciones llevada adelante. En el caso de que el presente convenio de como resultado la presentación conjunta de proyectos, las partes acordarán, en actas complementarias, el destino de los bienes patrimoniales que puedan adquirirse y la propiedad intelectual que puede generarse.-----

CLÁUSULA 7°: Las partes fijan sus respectivos domicilios en los supra indicados, lugar donde serán válidas todas las notificaciones.-----

CLÁUSULA 8°: Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los 14 días del mes de julio de 2021.-


CAMARA EMPRESARIAL
CLUSTER DE LA MANDIOCA MISIONERA
FERNANDO A. WITZKE
PRESIDENTE


D. SILVA, MARCELA D.
SECRETARIO

